



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **13** DE - **5 MAYO 1977** 19

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA OFICINA DE RECLAMOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS de REPOSICION, APELACION Y LA VIA GUBERNATIVA EN DICHA DEPENDENCIA MUNICIPAL"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

13

DE 197

7

(- 5 MAYO 1977)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA OFICINA DE RECLAMOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE REPOSICION, APELACION Y LA VIA GUBERNATIVA EN DICHA DEPENDENCIA MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le concede la Ley 4a. de 1913,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Créase la oficina de reclamos dependiente de la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali. -

ARTICULO 2o. - La oficina de reclamos tendrá como función fundamental la de dar pronta solución a los reclamos o peticiones que se eleven ante la Secretaría de Tránsito Municipal y en especial las siguientes:

- a) Resolver dentro de los diez (10) días siguientes a la reclamación escrita, queja o reclamo, provenientes de multas u observaciones que haga la ciudadanía previo visto bueno del Auditor o Revisor Fiscal de la respectiva oficina.
- b) Atender como primera instancia administrativa los reclamos verbales que se le hagan por cualquier motivo o causa, para la cual deberá levantar el acta escrita de la reclamación y fallará lo pertinente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
- c) Recepcionar pruebas y pedir las que considere convenientes, todas ellas relacionadas con las reclamaciones en referencia.
- d) Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra sus fallos y para que sean resueltos exclusivamente por el Secretario de Tránsito Municipal.

PARAGRAFO 1o. - Mientras se surte y resuelve el reclamo pertinente, la sanción no se pagará, hasta tanto no quede debidamente ejecutoriada la providencia que resuelva el reclamo.

PARAGRAFO 2o. El Jefe Director de la oficina de reclamos, una vez leído el reclamo escrito o una vez se haya levantado el acta de reclamación verbal dará traslado de ella al Agente de Tránsito Municipal o funcionario que haya dado lugar a él dentro del término de tres días, para que lo conteste, adicione y pida las pruebas que considere pertinentes.

2.-

()

PARAGRAFO 3o. - El Jefe o Director de la oficina de reclamos recibirá las pruebas del reclamo y de su contestación dentro de los siete (7) días siguientes al reclamo escrito, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en el que se levantó el acta de reclamación verbal. -

ARTICULO 3o. - Los fallos de la oficina de reclamos que se crea mediante este Acuerdo podrán ser de la siguiente manera:

- a) Totalmente absolutorios: Se declara nula la multa o sanción para el reclamante.
- b) Condenatorios: Se confirma la multa o sanción al reclamante
- c) Parcialmente absolutorios: Rebaja de la multa o sanción, o absolución de algunas multas y sanciones y condenas sobre otras.

ARTICULO 4o. - Excepto lo previsto en el literal b) del artículo anterior nunca podrá hacer más gravosa la situación del reclamante.

ARTICULO 5o. - Contra los fallos de la oficina de reclamos proceden los de reposición y apelación.

ARTICULO 6o. - En ningún caso podrá apropiarse como ingreso, las multas antes de que éstas estén debidamente ejecutoriadas.

ARTICULO 7o. - Las multas se entenderán debidamente ejecutoriadas cuando una vez notificadas no se interpusiere ningún recurso.

ARTICULO 8o. - Facúltase al Alcalde Municipal para hacer los traslados presupuestales que se requieran para darle aplicación a las disposiciones aquí establecidas.

ARTICULO 9o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL PRESIDENTE,

ALVARO MEJIA LOPEZ

EL SECRETARIO,

GABRIEL ORTIZ CORTES

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 15 de abril; Segundo debate en la sesión del 22 de abril y Tercer debate en la sesión del 25 de abril de 1977.

GABRIEL ORTIZ CORTES

Secretario

SECRETARIA

Cali, - 4 MAYO 1977

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
A C U E R D O No. 13



[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO

ALCALDIA

Cali, - 5 MAYO 1977

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

[Signature]
ERNESTO GONZALEZ CALCEDO
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

[Signature]
LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

[Signature]
LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
ENILIO CABREJA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL
(Encargado)

[Signature]
OSCAR ZAMORANO SOLORZANO
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES

[Signature]
ARMANDO APARICIO CONDE
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[Signature]
CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

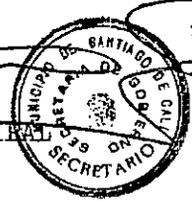
[Signature]
RAUL ALBERTO SUAREZ BRANCO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, - 5 MAYO 1977

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O

No. 13

[Signature]
LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



dvz